



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.35 No. 264-2023
Quito, -8- de septiembre de 2023

Asunto: Resolución sumario No. 22-D-2023-JJ

Doctor
Ramiro Acosta Cerón
PROCURADOR
Presente. –

Señor Procurador:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2023, conoció el oficio No. 112-CEAD, de 22 de agosto de 2023, suscrito por la señora Presidente Alterna de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el que remite el informe del sumario administrativo No. 22-D-2023-JJ, seguido en contra del Dr. Diego Antonio Sigcho López, docente de la Facultad de Odontología.

Que, conocidos los antecedentes objeto del sumario administrativo 22-D-2023-JJ, la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión que se encuentra anexo al oficio No. 112-CEAD, de fecha 22 de agosto de 2023, el pronunciamiento presentado por el abogado patrocinador del Doctor Diego Antonio Sigcho López Ph.D, y así como que en el cuerpo del expediente sumarial se señala que se ha garantizado el derecho a la defensa de las partes; tomando en cuenta lo que dispone la LOES en el Art. 207 primer inciso que transcribo a continuación: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso”* (...); en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador que dispone en su *“Artículo 30.2 Atribuciones:”* (...) *“v. Aplicar sanciones administrativas por las faltas disciplinarias de los docentes y estudiantes de acuerdo a la normativa vigente; (...).* Una vez establecida la competencia para resolver de este H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2023, por mayoría de votos,

RESOLVIÓ:

- 1. Dar por conocida la recomendación de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante en el informe presentado por la mencionada Comisión y que está anexo al oficio No. 112-CEAD, de fecha 22 de agosto de 2023.**
- 2. QUE** luego del análisis pormenorizado efectuado por los señores miembros del H. Consejo Universitario respecto del informe de sumario administrativo elaborado por la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios (CEAD) y en base al principio de legalidad, tipicidad y proporcionalidad que regula a la administración pública y su



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

ejercicio del poder racional, enfocado en sancionar conductas gravosas para el interés estatal, se concluye, que la conducta realizada por el señor **Doctor DIEGO ANTONIO SIGCHO LÓPEZ** no se adecua a las faltas tipificadas y establecidas en el artículo 116 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, puesto que de la exhaustiva revisión del expediente administrativo se determina que el señor docente DIEGO ANTONIO SIGCHO LÓPEZ incurrió en la falta tipificada en el Art. 115, letra "b) *Ofenderse recíprocamente u ofender a los miembros de la comunidad universitaria o atentar contra los intereses de la Universidad Central del Ecuador*";

3. **QUE** la conducta del señor docente **DR. DIEGO ANTONIO SIGCHO LÓPEZ** se adecua a la falta contenida en b) del Art. 115 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, razón por la que se resuelve **SANCIONAR** al señor Doctor **DIEGO ANTONIO SIGCHO LÓPEZ**, docente de la Facultad de Odontología de la Universidad Central del Ecuador, con **SUSPENSIÓN DE DOS (2) PERÍODOS ACADÉMICOS** de esta institución, conforme el literal b), del artículo 118 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, en concordancia con el literal g) del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Sanción que responde a principios de proporcionalidad, para lo que se ha analizado el contexto de la falta cometida, el acervo documental y el debido proceso que se ha llevado en la CEAD.
4. **ORDENAR** que en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, el Honorable Consejo Universitario establezca como **MEDIDA DE REPARACIÓN**, a favor de la Universidad Central del Ecuador, la contemplada en el literal a) Satisfacción: para ello publicará la Resolución que se emita para conocimiento de la comunidad universitaria; adicionalmente, notificar a la autoridad correspondiente.
5. **DISPONER** a la señorita Vicerrectora de Investigación, Doctorados e Innovación y al señor Procurador, se pronuncien en lo referente al contrato de devengamiento de Beca que está ejecutando el señor sumariado.
6. En aplicación del artículo 57 del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, Personal de Apoyo Académico (Técnicos Docentes, de Investigación, de Laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, el Comité de Ética será el encargado del seguimiento al cumplimiento de estas medidas.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,



Dr. Víctor Hugo Vinuesa
SECRETARIO GENERAL (E) Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nancy Y